



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO
E/CEPAL/G.1092/Rev.1
28 septiembre 1979

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE PLENARIO
12º periodo extraordinario de sesiones
Nueva York, 27 y 28 de septiembre de 1979
Tema 3 del programa provisional

ASISTENCIA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACION,
LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DE NICARAGUA

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Considerando que el progresivo deterioro político ocurrido en Nicaragua durante los últimos años, que sólo pudo revertirse por el triunfo de una insurrección popular después de una prolongada guerra, contribuyó a que se produjera una situación que se fue haciendo cada vez más difícil para la economía en general y causó en particular un grave empeoramiento de las condiciones de vida del pueblo nicaragüense,

Considerando que dicha situación se caracteriza por un endeudamiento externo creciente al que se recurrió para tratar de hacer frente a un desequilibrio fiscal y de balanza de pagos cada vez más pronunciados, caracterizado por una alta concentración de vencimientos de corto plazo, una progresiva paralización de la inversión y de las actividades productivas con el impacto consiguiente sobre el nivel del empleo, una fuga de divisas ininterrumpida que acentuó el desequilibrio mencionado, y presiones inflacionarias que, entre otros inconvenientes, se tradujeron en una reducción todavía mayor del ingreso real de los estratos más pobres del país,

Tomando nota de que, sin haberse recuperado el país todavía de los devastadores efectos del terremoto que asoló a la ciudad de Managua en diciembre de 1972, la guerra ocasionó nuevas, numerosas e irreparables pérdidas en vidas humanas e ingentes daños a la población, así como destrucción de viviendas, centros educativos y de salud, instalaciones industriales y comerciales, y otra infraestructura física, además de pérdidas cuantiosas en inventarios,

/Teniendo

Teniendo presente que las circunstancias descritas, sumadas a la disminución de la siembra de algunos de los productos más importantes para la alimentación de la población y para el sostenimiento de la economía nicaragüense, incluyendo los granos básicos y el algodón, han situado al país en una crisis económica de dimensión sin precedente en la historia reciente de América Latina, y que todo ello ha retrotraído el ingreso per cápita a los niveles de principios de los años sesenta, ha dado lugar a desajustes financieros en el orden externo e interno --caracterizados por una falta absoluta de liquidez en medios de pagos internacionales-- y se ha traducido en elevadísimos índices de desempleo.

Tomando nota de que el Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua ha iniciado con celeridad y eficiencia las tareas de rehabilitación de la economía y de reparación de los daños, dentro de un marco de estricto apego al espíritu y a la letra de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la cooperación internacional complementaria del esfuerzo interno responde al concepto de solidaridad consagrado en dicha carta,

Reconociendo el apoyo que los países del continente americano y de la comunidad internacional en general han brindado a los esfuerzos del pueblo de Nicaragua en la reconstrucción del país,

Teniendo presente la solicitud de cooperación urgente que el Gobierno de Reconstrucción Nacional dirigió al Secretario General de las Naciones Unidas con fecha 28 de julio de 1979, el documento preparado por la Secretaría de la Comisión^{1/} y los planteamientos contenidos en la exposición presentada al Comité Plenario por el Gobierno de Nicaragua,

1/ E/CEPAL/G.1091.

Teniendo presente además que el Grupo Latinoamericano en forma unánime decidió en su reunión del 28 de agosto de 1979, solicitar la intervención de las Naciones Unidas y de la Comisión Económica para la América Latina en la tarea de la reconstrucción de Nicaragua,

Destacando la nota de la Presidencia del Grupo Latinoamericano al Secretario General de las Naciones Unidas (Documento A/34/241) en la cual se solicita la inscripción de un nuevo tema titulado "Asistencia para la reconstrucción de Nicaragua", en la agenda del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

1. Manifiesta su profundo pesar al pueblo de Nicaragua por la pérdida de vidas y las devastaciones sufridas;

2. Estima que las condiciones imperantes reclaman la cooperación rápida y decidida de la comunidad internacional para evitar mayor sufrimiento a la población nicaragüense y que empeore la situación de la economía del país;

3. Invita en consecuencia a todos los Gobiernos de los países que forman parte de las Naciones Unidas, y en especial a los representados en la Comisión Económica para América Latina, a que uniendo su esfuerzo al que están haciendo los propios nicaragüenses, contribuyan a resolver los principales problemas económicos y sociales de Nicaragua, orientando su cooperación de acuerdo con las prioridades que dicho Gobierno señale;

En tal sentido, por lo que respecta a cooperación financiera:

4. Insta a los Gobiernos aludidos a que ayuden a Nicaragua, por todos los medios a su alcance, a superar la aguda escasez de divisas a que ese país continuará haciendo frente durante algún tiempo, y en especial,

/a) Solicita

a) Solicita de los Gobiernos centroamericanos que faciliten a Nicaragua, en las mejores condiciones posibles, los recursos actuales y potenciales requeridos del Fondo Centroamericano de Estabilización Monetaria, complementando las acciones oportunamente adoptadas por el Consejo Monetario Centroamericano y por los Bancos Centrales que lo integran;

b) Recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que estudien, en coordinación con las autoridades nicaragüenses, la posibilidad de que sus respectivas instituciones emisoras efectúen depósitos en divisas en las cuentas del Banco Central de Nicaragua;

c) Hace un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Miembros del Fondo Monetario Internacional, para que quienes los representan en el Directorio Ejecutivo de ese organismo se ocupen de que dicha institución utilice oportunamente todos los mecanismos y acciones a su disposición para considerar en forma expedita y flexible los planteamientos que pudiera dirigirle el Gobierno de Nicaragua;

d) Insta a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que faciliten y contribuyan en lo posible a la colocación en sus respectivos territorios de los "Bonos para la Reconstrucción de Nicaragua" y otros títulos-valores que se emitan para los mismos fines;

e) Urge a los países avanzados a aplicar al caso de Nicaragua lo dispuesto en la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, en lo que se refiere a las medidas para ajustar las condiciones en que previamente hubieran concedido bilateralmente asistencia oficial al desarrollo. En especial, recomienda, a aquellos países avanzados cuya legislación lo permita, consideren la posibilidad de cancelar las deudas incurridas por Nicaragua por dicho concepto;

/f) Hace un

f) Hace un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en cuyo territorio operen instituciones financieras o empresas acreedoras de Nicaragua, a que interpongan sus buenos oficios para facilitar la renegociación de sus créditos en las condiciones más favorables posibles para ese país, teniendo en cuenta las condiciones del caso de Nicaragua que justifican la aplicación de criterios fuera de lo habitual; y

g) Sugiere que mientras se conduce y acuerda dicha renegociación, la comunidad financiera privada internacional, a través de una prórroga de los correspondientes vencimientos, se abstenga de efectuar los cobros del servicio de la deuda, sin que ello signifique que Nicaragua incurra en un incumplimiento de sus obligaciones externas;

5. Solicita de los Gobiernos de los Estados Miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento --incluyendo la Asociación Internacional de Fomento--, del Banco Interamericano de Desarrollo, y del Banco Centroamericano de Integración Económica, que instruyan a los directores que los representan en dichos organismos en el sentido de que:

a) Dispongan, conforme lo requiera el Gobierno de Nicaragua, la readecuación que se estime pertinente en lo que respecta al servicio de la deuda que se le haya extendido a Nicaragua en el pasado, así como la reorientación de los préstamos aprobados para dicho país pero no desembolsados todavía;

b) Presten particular atención a la necesidad de nuevos recursos para financiar sus programas de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

c) Adopten disposiciones especiales que permitan el financiamiento global de esos programas, en las mejores condiciones concesionales posibles; y,

/d) Simplifiquen

d) Simplifiquen la tramitación del otorgamiento y el desembolso de los créditos para acelerar la movilización de los recursos financieros a largo plazo que requiera el país;

6. Solicita asimismo de los Gobiernos de los Estados Miembros del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola que instruyan a sus representantes en la Junta Ejecutiva de dicho Fondo para que expediten las solicitudes de cooperación que presente el Gobierno nicaragüense para actividades relacionadas con los objetivos enunciados en el artículo 2 del Convenio Constitutivo del Fondo;

7. Insta a los Estados Latinoamericanos Miembros de la Comisión a que redoblen los esfuerzos dirigidos a respaldar la Decisión No. 43 del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y a que colaboren decididamente con el Comité de Acción del SELA en cuanto se refiere a la reconstrucción de Nicaragua;

8. Invita a los Estados Miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo a que, a través del Fondo Especial de la OPEP, proporcionen al Gobierno de Nicaragua la mayor cooperación posible, colaborando con él en sus necesidades de apoyo de balanza de pagos así como en sus programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

9. Invita asimismo a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que aporten la mayor contribución que puedan proporcionar al Fondo Internacional para la Reconstrucción de Nicaragua establecido recientemente por el Gobierno de ese país, a través de donaciones, depósitos en divisas, créditos, adquisición de títulos-valores, y otras modalidades de cooperación previstas en la Ley Constitutiva de dicho Fondo;

10. Insta a los Gobiernos de los Estados Miembros de organismos técnicos y financieros que se encuentran fuera de América Latina, a que instruyan a sus delegados para que procuren que dichas instituciones cooperen, en sus respectivos campos de competencia, en las acciones del Gobierno de Nicaragua que tiendan a rehabilitar su economía y a reparar los daños ocasionados;

/11. Insta

11. Insta asimismo a los gobiernos a que respondan generosamente al pedido del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 23 de agosto de 1979, para que contribuyan a la financiación de las necesidades más urgentes e inmediatas para el retorno a Nicaragua de refugiados y personas desplazadas; así como al del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas del 30 de agosto de 1979, tendiente a proveer a Nicaragua recursos humanos especializados que necesita y no dispone localmente.

En cuanto se refiere a comercio:

12. Hace un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuya legislación lo permita, para que concedan a los productos de Nicaragua acceso a sus mercados en condiciones preferenciales y sin reciprocidad por un período razonable, contribuyendo en esa forma a la obtención de divisas que necesita urgentemente ese país;

13. Expresa el deseo de que los Gobiernos participantes en el programa de integración económica centroamericana apliquen con flexibilidad las disposiciones de los distintos acuerdos integracionistas y en especial las que faciliten las exportaciones nicaragüenses al resto de la región, evitando que se agrave el desequilibrio comercial y de balanza de pagos de ese país, hasta que se normalice su situación;

Por lo que respecta a cooperación técnica:

14. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que solicite de todos los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que dediquen los mayores recursos posibles y amplíen sus programas en Nicaragua en la medida que se requiere, dentro de sus respectivas áreas de competencia y en estrecha colaboración con el Gobierno de ese país, especialmente en todas las actividades que se relacionen con la mejoría de la situación de los estratos mayoritarios de su población --producción de alimentos, salud, educación y vivienda--, la generación de divisas, el desarrollo rural integral y la creación de oportunidades de trabajo productivo;

/15. Invita

15. Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que hagan aportes específicos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) destinados a fortalecer sus programas y proyectos de desarrollo y cooperación técnica en Nicaragua;

16. Pide que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acceda rápida y favorablemente a las solicitudes de asistencia extraordinaria que el Gobierno de Nicaragua le dirija en el próximo futuro, teniendo presentes las exigencias adicionales derivadas de las circunstancias actuales y la necesidad de contribuir a impulsar el desarrollo del país, acudiendo incluso, si fuera necesario, al Fondo de Reservas durante el segundo ciclo de programación;

17. Instruye a la Secretaría de la Comisión, al Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, y al Centro Latinoamericano de Demografía, que proporcionen toda su atención y colaboración al Gobierno de Nicaragua, de acuerdo con las solicitudes que éste les presente, especialmente en cuanto se relacione con los programas y planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a corto, mediano y largo plazo;

Y finalmente:

18. Recomienda que aunque Nicaragua no figure formalmente entre los países de menor desarrollo relativo de la lista aprobada por la Asamblea General en su resolución 2768 (XXVI), se le conceda hasta el máximo posible tratamiento equivalente al que se ha otorgado en el pasado o se pueda adoptar en el futuro en favor de dicho grupo de países, hasta que su situación se normalice;

/19. Pide

19. Pide a la Asamblea General y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que tomen en cuenta la grave situación económica que afronta Nicaragua en relación con el pago de las cuotas que le corresponden;

20. Recomienda al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 33/121 de la Asamblea General, considere la posibilidad de realizar en Nicaragua inversiones del Fondo de Pensiones de la Organización; y

21. Decide mantener el punto bajo examen, y pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión que someta a los Estados Miembros y a los organismos e instituciones internacionales pertinentes, informes semestrales sobre los resultados que se vayan obteniendo de la ejecución de la presente resolución, durante los próximos dos años.